96 824 MO-01

22.3 wif



844500405856

MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE LÍNEA PARA OPERACIONES DE CRÉDITO DESTINADAS A CUBRIR EVENTUALES PAGOS DE CARTAS DE CRÉDITO STAND BY EN MONEDA EXTRANJERA

En SANTIAGO	, a <u>²²</u>	de MARZO	de	el año <u>²⁰¹⁷ </u>	_, entre Banco
Santander-Chile, en adelante el	"Banco",	actuando re	epresentac	do por quier	nes suscriben al
final, por una parte, y por la otra,					
Cliente", "el Deudor", o "el Ordena					
representado por quien(es) suscr				nto, han acc	rdado modificar
el Contrato individualizado en la c	cláusula P	rimera sigui	ente.		
PRIMERO: Individualización de 15 de MARZO del año 2016					nto privado del I Ordenante, se
celebró un Contrato de Apertura					
Crédito Stand By, con cargo al cu		co, por cuer	nta del Or	denante, em	itió la Carta de
,	105856			<u>.,</u>	a suma de
US\$ 350.000	TRESCIENTO	OS CINCUENTA N	AIL 00/100 DO	LARES USA	
).
El plaza da vicancia del manci	anada Ca		A = a = 4	da limaa d	a Crádita nara
El plazo de vigencia del mencio Emisión de Carta de Crédito Stand					
SEGUNDO: Las modificaciones continuación:	que se a	cuerdan so	n las que	se marcar	n y destacan a
xx Prórroga del Plazo de Vi	gencia de	la Línea d	e Crédito	•	
Por este acto, el Banco concedo mencionada Línea de Crédito no día 30 de OCTUBRE del a prorrogará, a su vez y por cuenta Stand By emitida, hasta el día 30	rotativa r año ²⁰¹⁷ del Order	mencionado Con car ante, el pla:	en la clá go a la p zo de vige	usula prece resente pró encia de la C	dente, hasta el roga, el Banco
Modifica el monto de la l	_ínea de (Crédito.			
Por este acto, el Banco concede Línea de Crédito no rotativa me					
-1/4-).
Madifica al abieto de la l	íman da (مرد الله م			
Modifica el objeto de la L					
Por este acto, el Banco concede a Línea de Crédito no rotativa meno					
TERCERO: Acuerdos: Además,	las partes	adoptan los	siguiente	es acuerdos	adicionales:
 a) Las modificaciones acordadas en la medida que sean conse disposiciones de las Reglas Publicación 600, Revisión de 	en la clá entidas o y Usos	usula prece aceptadas Uniformes	dente reg por el Bo para los	irán sólo y eneficiario, o s Créditos	exclusivamente conforme a las Documentarios.

Ordenante declara conocer y aceptar. No tendrá responsabilidad alguna Banco

Modificación Contrato de Línea Stand By MX - Versión Enero 2013.

Santander-Chile en el caso que el Beneficiario y/o el Banco Corresponsal o Notificador o Avisador no acepte las referidas modificaciones.

- b) El Banco Emisor no estará obligado a cumplir las nuevas instrucciones de modificación de la Carta de Crédito Stand By que le pudiere impartir el Ordenante en el futuro, las que requerirán siempre del consentimiento del Emisor y del Beneficiario de la o las mismas.
- c) La Carta de Crédito Stand By y su prórroga quedarán expresamente sujetas a las Reglas y Usos Uniformes Relativos a los Créditos Documentarios, Revisión de 2007, publicación 600, de la Cámara de Comercio Internacional. La emisión de la renovación y/o prórroga de la Carta de Crédito Stand By se realizará en lo pertinente en conformidad a lo dispuesto en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. En todo caso, la prórroga y/o renovación de la Carta de Crédito Stand By será emitida, según se ha convenido, por el Banco Santander-Chile, siempre que las disposiciones legales y reglamentarias vigentes al tiempo de la emisión de la modificación a la Carta de Crédito Stand By permitan su emisión.

CUARTO: Crédito No Rotatorio. El Ordenante no podrá hacer uso de la línea en forma rotativa, esto es, los pagos o abonos que efectúe por el crédito efectivamente utilizado durante la vigencia de este contrato, no le darán derecho a nuevas disponibilidades por el monto a que aquellos asciendan.

QUINTO: Comisión. El Ordenante pagará al Banco una comisión de modificación por la suma de ___ impuestos que correspondan, la que se pagará al momento de la emisión del SWIFT autenticado que formalice la(s) modificación(es) de la Carta de Crédito Stand By. Además, se devengará a favor del Banco, una comisión de mantención del __ anual vencida, más los impuestos que pudieren corresponder, calculadas sobre el monto de la respectiva Carta de Crédito que se prorroga, la que será pagada al expirar el plazo de vencimiento de la prórroga que se acuerda en este instrumento o en la fecha anterior en que el Beneficiario haga efectiva la Carta de Crédito Stand By emitida y prorrogada. El pago de la(s) comisión(es) se hará según el tipo de cambio observado, publicado por el Banco Central de Chile en el Diario Oficial del día del pago efectivo. La mora o simple retardo en el pago de esta(s) comisión(es) hará que ésta devengue a favor del emisor, a título de pena, el interés máximo convencional que la ley permita estipular para operaciones expresadas en dólares de los Estados Unidos de América, calculado sobre la suma adeudada desde la fecha de la mora o simple retardo y hasta el día de su pago efectivo. El valor de esta(s) comisión(es) podrá ser cargado o debitado directamente en la(s) cuenta(s) corriente(s) que el Ordenante mantenga en las oficinas del Banco Santander-Chile, aceptando éste desde luego dicho cargo o débito.

SEXTO: Vigencia de poderes y antecedentes. Los Clientes del Banco que operen y/u otorguen mandatos para operar en sus productos, quedan obligados a remitir al Banco, oportunamente, los antecedentes legales relativos a cualquier modificación o reforma a sus estatutos y/o a sus poderes. Si por falta de información oportuna o por errores de ellos, el Banco sufriere perjuicio o incurriere en sanciones, el Cliente deberá resarcirlo íntegramente, con los intereses a la tasa máxima que la ley autorice a cobrar, facultando al Banco a cargar en su cuenta corriente, cuenta vista, cuenta de ahorro o cualquier acreencia que mantenga en el Banco, lo pagado por estos conceptos y sus intereses.

SEPTIMO: Vigencia del Contrato. En todo aquello que no es modificado de manera expresa mediante el presente documento, se conviene que permanecen plenamente vigentes las estipulaciones y pactos contenidos en el Contrato de Apertura de Línea de Crédito para la Emisión de Carta de Crédito Stand By a que se refiere la cláusula Primera precedente y muy especialmente continúa vigente el Pagaré que el Ordenante suscribió a favor del Banco.

OCTAVO: Ejemplares. El presente instrumento se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

En SANTIAGO	, a <u>22</u> de <u>MARZO</u>	del año <u>²⁰¹⁷</u> .
	IOS PORTABLES LIMITADA	
RUT: 96.824.110-9	_	
Domicilio: AV LAS TORRES 61		
•		C.I. 4.831.435-K
		C.I
Apoderado 3:		C.I
Apoderado 1 del Banco:		C.I
		C.I
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el (Crédito Stand By, aceptar mencionado en la Cláusula	este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líndo ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra	p.p. Banco Santander-Chile y Codeudor(es) Solidario(s), declarac comprendido en la garantía persor ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en el (ellos) constituida en el (orédito Stand By, aceptar nencionado en la Cláusula as instrucciones para el llei	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré.	y Codeudor(es) Solidario(s), declara comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en el (ellos) constituida en el (ellos) constituida en el (ellos) constituida en el (ellos) constituida en el (ellos) considerado en la Cláusula as instrucciones para el llei (ellos) el ellos	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré. TADA ELASCO 4890 ÑUÑOA SANTIAGO	y Codeudor(es) Solidario(s), declarar comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en el (lellos) constituida en el 0 Crédito Stand By, aceptar mencionado en la Cláusula as instrucciones para el llei Aval I INVERSIONES D & G LIMI C.I. ó RUT 78.517.820-3 Comicilio EDUARDO CASTILLO VE Apoderado 1 RAUL BERNARDO	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré. TADA ELASCO 4890 ÑUÑOA SANTIAGO DIEGUEZ MARTINEZ	y Codeudor(es) Solidario(s), declarar comprendido en la garantía person ea de Crédito para la Emisión de Ca ada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona C.I. 4.831.435-K
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en el (lellos) constituida en el 0 crédito Stand By, aceptar nencionado en la Cláusula as instrucciones para el lles aval INVERSIONES D & G LIMI C.I. ó RUT 78.517.820-3 Comicilio EDUARDO CASTILLO VE Apoderado 1 RAUL BERNARDO Apoderado 2	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré. TADA ELASCO 4890 ÑUÑOA SANTIAGO DIEGUEZ MARTINEZ	y Codeudor(es) Solidario(s), declarar comprendido en la garantía person en de Crédito para la Emisión de Cada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona C.I. 4.831.435-K
Presentes en este acto: E cepta(n) lo convenido en el (ellos) constituida en el 0 crédito Stand By, aceptar nencionado en la Cláusula as instrucciones para el lles (aval INVERSIONES D & G LIMI C.I. ó RUT 78.517.820-3 (aval la EDUARDO CASTILLO VE Apoderado 1 RAUL BERNARDO (aval la EDUARDO CASTILLO VE Apoderado 2 (aval la EDUARDO CASTILLO VE AVAI II	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré. TADA ELASCO 4890 ÑUÑOA SANTIAGO DIEGUEZ MARTINEZ	y Codeudor(es) Solidario(s), declarar comprendido en la garantía person en de Crédito para la Emisión de Cada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona C.I. 4.831.435-K
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en el (lellos) constituida en el (Crédito Stand By, aceptar nencionado en la Cláusula as instrucciones para el llei as instrucciones para el llei (L. 1. o RUT 78.517.820-3) Domicilio EDUARDO CASTILLO VE Apoderado 1 RAUL BERNARDO (Apoderado 2 Aval II C.I. o RUT	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré. TADA ELASCO 4890 ÑUÑOA SANTIAGO DIEGUEZ MARTINEZ	y Codeudor(es) Solidario(s), declarar comprendido en la garantía persone de Crédito para la Emisión de Cada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona C.I. 4.831.435-K C.I.
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en él(ellos) constituida en el C Crédito Stand By, aceptar mencionado en la Cláusula as instrucciones para el llei as instrucciones para el llei C.I. ó RUT 78.517.820-3 Domicilio EDUARDO CASTILLO VE Apoderado 1 RAUL BERNARDO Apoderado 2 Aval II C.I. ó RUT Domicilio Apoderado 1	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré. TADA ELASCO 4890 ÑUÑOA SANTIAGO DIEGUEZ MARTINEZ	y Codeudor(es) Solidario(s), declarar comprendido en la garantía persone de Crédito para la Emisión de Cada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona C.I. 4.831.435-K C.I.
Presentes en este acto: E acepta(n) lo convenido en el (lellos) constituida en el (Crédito Stand By, aceptar nencionado en la Cláusula as instrucciones para el llei as instrucciones para	El(Los) Avalista(s), Fiador(es) este Anexo, el cual queda Contrato de Apertura de Líne ndo desde luego todas y ca a correspondiente del Contra nado del pagaré. TADA ELASCO 4890 ÑUÑOA SANTIAGO DIEGUEZ MARTINEZ	y Codeudor(es) Solidario(s), declarar comprendido en la garantía persone de Crédito para la Emisión de Cada una de las estipulaciones del to y especialmente todo lo relaciona C.I. 4.831.435-K C.I.

Modificación Contrato de Línea Stand By MX – Versión Enero 2013

Forma parte de la Modificación al Contrato de Líne por	ea para Stand By suscrito por Banco, Santander-Chile y
constituirse en aval, fiador y codeudor solidario. y cualquier modificación, prórroga, resuscripci	n) autoriza(n) expresamente a su(s) cónyuge(s), para Declaro(amos) que acepto(amos) desde ya, todas ón o renovación de este instrumento y/o del pagaré uier acuerdo, convenio y contrato entre el Banco y el
Oon(ña)	C.I.
Como cónyuge del aval 1	C.I.
Oon(ña)	C.I.
Don(ña) Como cónyuge del aval 2	C.l.
Don(ña) Como cónyuge del aval 3	C.l
Como conyuge del aval 3	61
Como cónvuge del aval 4	C.I
Cónyuge Aval 1	Cónyuge Aval 2
Cónyuge Aval 3	Cónyuge Aval 4

Forma parte de la Modificación al Co por	ntrato de Línea para Sta	nd By suscrito por Banco Santander	-Chile y
AUTORIZACIÓN NOTARIAL Autorizo la(s) firma(s) de:			
Cliente, Ordenante, Deudor o F	Representante(s) Le	gal(es):	
Don(ña)		C.I	
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del			
Aval(es):			·
Don(ña)		CI	
Don(ña)		C.I C.I	
Todos en representación del ava	nl I		
Don(ña)		C.I.	
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del ava	d II		_
Don(ña)		C.I	
Don(ña) Todos en representación del ava	J 111	C.I	
			_
Don(ña)		C.I	
Todos en representación del ava	ıl IV	O.1.	
Cónyuge(s) de aval(es):			
		C.I.	
Don(ña) Don(ña)	***	C.I	
En	, ade	del año	
_	····		
	NOTARIO		

	•	